



RESOLUCIÓN Nro. 027-CGREG-04-XI-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) (que) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) (y que) para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al medio ambiente;
- Que, La Disposición Transitoria Vigésimo Sexta del COOTAD, establece, "la Conformación del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos.- Hasta que se expida la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, el Consejo de Gobierno, como órgano de administración del territorio de la provincia de Galápagos, estará integrado por:
- a) Un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá con voto dirimente y ejercerá su representación legal (...);
- Que, La Disposición Transitoria Vigésimo Novena del COOTAD, señala: "Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, como una dependencia del Consejo de Gobierno, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos. Hasta que se establezca el subsistema de clasificación, manuales institucionales y genéricos de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Secretario o Secretaria Técnica será nombrado por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial, de una terna presentada por su presidente.
- Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 22 "Deberes de las o los servidores públicos", establece entre otros:
- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
 - g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;
- Que, el artículo 47, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, entre otros, "Por renuncia voluntaria formalmente presentada";



Que, mediante memorando Nro. CGREG-ST-2014-0435 de fecha 28 de octubre de 2014, el Ing. David Moreno Valverde, pone a disposición de la Presidencia del Consejo de Gobierno, el cargo de Secretario Técnico;

Que, el Ing. David Moreno Valverde, mediante memorando Nro. CGREG-ST-2014-0438 de fecha 30 de octubre de 2014, por intermedio de la señora Presidenta presenta a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno, la renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nro. 027-CGREG-04-XI-2014

Art. 1.- Dar por conocida la renuncia irrevocable presentada el 30 de octubre del 2014 por el Ing. David Moreno Valverde, al cargo de Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Art. 2.- Encargar las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos al Ingeniero Rodrigo Martínez Soto, funcionario de la Institución, las mismas que serán ejercidas inmediatamente hasta la designación del titular.

Dado en la Sala de Reuniones de la Secretaría Nacional de Planificación, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 04 de noviembre de 2014.


María Isabel Salvador Crespo
Presidenta CGREG




Abg. Cecilia Cárdenas Montero
Secretaria Ad-Hoc